



COMANDANCIA

RESOLUCION N° 51 -

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE EDUCACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CADETES Y EL REGIMEN DE ESTADÍA DE LOS ALUMNOS EN EL COLEGIO DE POLICIA "GRAL. JOSE E. DÍAZ"

Asunción, *11* de febrero de 2005

VISTO: El Plan Curricular del Colegio de Policía "Gral. José E. Díaz", y

CONSIDERANDO: Necesario regular adecuadamente el proceso de educación de los Aspirantes a Cadetes que se incorporan anualmente en el citado Instituto de formación, para su posterior nombramiento como Cadetes; asimismo, establecer un régimen de estadía en el mismo, que permita un desarrollo armónico de las actividades académicas de los alumnos en general.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

**EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL
RESUELVE:**

**CAPÍTULO UNICO
SECCIÓN I
DE LAS NORMAS GENERALES**

Artículo 1º. El presente reglamento regula el proceso de educación de los Aspirantes a Cadetes y el régimen de estadía de los alumnos en el Colegio de Policía "Gral. José E. Díaz".

Artículo 2º. El proceso de enseñanza en el Colegio de Policía, dura tres años lectivos, que comprenden el Primero, Segundo y Tercer Curso, y cada uno divididos en dos ciclos académicos.

**SECCION II
DE LOS ASPIRANTES A CADETES**

Artículo 3º. La incorporación de los Aspirantes a Cadetes se produce al ser seleccionados, luego de los exámenes definidos en el Reglamento de



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

...///

Admisión, con la cual acceden al primer ciclo académico del Primer Curso.

Artículo 4º. El proceso de enseñanza de los Aspirantes a Cadetes se desarrolla durante el Primer Ciclo Académico. La evaluación de rendimiento durante el presente ciclo, se realiza a través de los siguientes exámenes: a) Concepto, b) Final y c) Regularización.

- Los exámenes de concepto serán escritos y aplicativos, conforme se defina en el plan curricular, con un valor de 30 %.
- Los exámenes finales serán escritos y realizados al término del ciclo, conforme al plan curricular, con un valor de 70 %. Sumada a éste la nota de concepto, dará la calificación final
- Los exámenes de regularización serán escritos, conforme al plan curricular, y concedidas en las asignaturas reprobadas en la calificación final del ciclo. Se dará dentro de los ocho días siguientes a las pruebas finales.



Artículo 5º. Las evaluaciones serán realizadas utilizando la escala de rendimiento de 70 % (setenta por ciento)

Artículo 6º. Las calificaciones de los exámenes son las siguientes:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA
Sobresaliente	5
Distinguido	de 4.40 a 4.99
Muy bueno	de 4.00 a 4.39
Bueno	de 3.00 a 3.99
Regular	de 2.00 a 2.99
Insuficiente	de 0.00 a 1.99

Artículo 7º. Para aprobar las materias, se requiere como mínimo la mención regular. La mención insuficiente es reprobada o aplazada.

**SECCION III
DEL NOMBRAMIENTO DE CADETES**

Artículo 8º. Para ser nombrado Cadete, por Decreto del Poder Ejecutivo, el Aspirante requiere aprobar todas las materias correspondientes al ciclo. La



COMANDANCIA

...///

nómina se iniciará con el Aspirante que haya obtenido el mayor promedio general en las evaluaciones al final del ciclo, hasta completar la vacancia establecida.

Artículo 9º. La nómina de los Aspirantes que reúnen los requisitos establecidos en el artículo precedente, será remitida a la Comandancia de la Policía Nacional, para la solicitud del Decreto al Poder Ejecutivo.

Artículo 10. Los Aspirantes reprobados perderán su condición de Alumno del Colegio de Policía, formalizándose a través de Resolución de la Dirección del Instituto. Serán suficientes fundamentos para este acto administrativo, las planillas de calificaciones de los Profesores.



SECCIÓN IV DE LA ESTADÍA EN EL INSTITUTO

Artículo 11. La Estadía de los Alumnos en el Colegio de Policía, está conformada por las modalidades de internado y externado, respectivamente.

El internado consiste en la permanencia de los Alumnos, en horas continuadas dentro del Instituto, constituyendo éste su domicilio real, donde participan de las actividades académicas.

El externado consiste en la permanencia de los Alumnos en el domicilio real de sus familiares u otro de su elección, desde donde asisten a las actividades del Instituto.

Artículo 12. Los Cadetes serán sometidos al régimen de internado, a quienes la Institución proveerá la alimentación, alojamiento, comodidades básicas y otras indispensables para la misma.

Artículo 13. Los Aspirantes a Cadetes gozarán del régimen de externado, quienes residirán en el domicilio de sus familiares u otro de su elección, que será notificada a la Dirección del Instituto, desde donde participarán de las actividades diarias.

Artículo 14. A los Aspirantes a Cadetes, con el régimen de externado, la Institución les proveerá alimentación a la media mañana, almuerzo y merienda.

Artículo 15. El Colegio de Policía habilitará un recinto adecuado a los Aspirantes a Cadetes, para la guarda de sus prendas y equipos.



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

...//

SECCION V DE LA ASISTENCIA DE LOS ASPIRANTES A CADETES EN LA ACTIVIDAD ACADEMICA

Artículo 16. Los Aspirantes a Cadetes participarán de las actividades académicas y de Instrucción, en el horario de 06:00 a 18:30 horas. Los que no se presentan a la hora establecida para el inicio de las actividades, serán considerados ausentes y no ingresarán al Instituto ni participarán de las actividades ese día. En caso de ausencia por dos días consecutivos o tres alternadas, injustificadamente, perderán su condición de Aspirante, exclusión que quedará formalizada por Resolución de la Dirección del Colegio de Policía.

Artículo 17. Sólo se admitirán como justificación de ausencia de los Aspirantes en el Instituto, los impedimentos ocasionados por motivo de fuerza mayor o hechos muy graves, que deberán notificar inmediatamente.

Artículo 18. A los efectos de acreditar la fuerza mayor o hechos graves, invocados como justificativo de ausencia, queda conformada una Comisión Verificadora, integrada por el Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Personal, Jefes de Compañía y de Pelotón a la que pertenece el Aspirante y el Jefe Médico del Instituto. De la verificación practicada se labrará acta, donde se pronunciará sobre la misma.

SECCION VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ASPIRANTES A CADETES

Artículo 19. El régimen disciplinario de los Aspirantes a Cadetes se rige por los reglamentos de la Institución.

SECCION VII DEL CONTROL MEDICO DE LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO

Artículo 20. Los alumnos del Instituto serán sometidos a pruebas médicas, cuando menos una vez durante cada ciclo académico, o cuando la Dirección lo considere necesaria, cuyos resultados serán analizados por profesionales médicos del Instituto.



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

...///

Los estudios podrán abarcar el VDRL, HCG. u otro que se requiera, y el costo será solventado por el afectado.

En caso de que los examinados sean portadores de enfermedad infectocontagiosa o constituyere transgresión a los reglamentos de la Institución, los mismos perderán su condición de alumno del Instituto, y serán excluidos mediante Resolución de la Dirección.

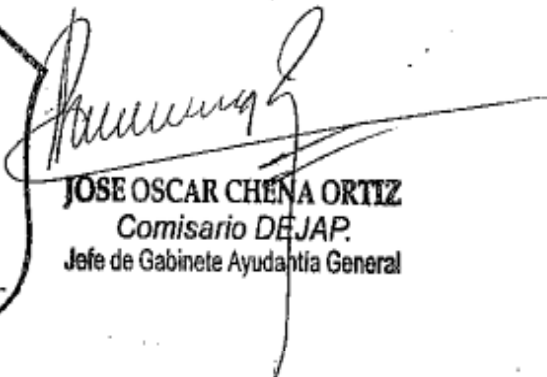
Artículo 21. Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo 22. Comunicar y archivar.

FDO: CARLOS ALBERTO ZELAYA QUIÑONEZ
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional

ES COPIA:




JOSE OSCAR CHENA ORTIZ
Comisario DEJAP.
Jefe de Gabinete Ayudantía General